



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 148 - 2013/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 04 SEP 2013

VISTO: La Carta R-194-2013/ENOSA, presentada por el Ing. Justo Leandro Fermín Estrada León, Gerente Regional de ELECTRONOROESTE S.A., recepcionado mediante el Registro N° 987 de fecha 15 de Mayo de 2013, en el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "NUEVO ALIMENTADOR 95 PARA LA ZONA INDUSTRIAL DE TAMBOGRANDE - SET CHULUCANAS", el mismo que se desarrollará en los Distritos de Chulucanas y Tambogrande, Provincias de Morropón y Piura, Departamento de Piura, el Informe N° 040-2013/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 029-94-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, el cual tiene por objetivo normar la interrelación de las Actividades Eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible;

Que, el artículo N° 3° del Decreto Legislativo N° 1041, por el cual se modificaron diversas normas del Marco Normativo Eléctrico, modificó el art. 15° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, indicando que para la ejecución de las obras de los SER se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente, de conformidad con las normas ambientales y descentralización vigentes;

Que, mediante D.S. N° 011 -2009-EM se modificó el artículo 39 del D.S. N° 025-2007-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, indicando que, "Para el caso de instalaciones de transmisión que integren los Sistema Eléctricos Rurales (SER), antes de iniciar cualquier obra se necesitará contar con la aprobación de un estudio de impacto ambiental. En los demás casos, se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental, antes de iniciar la obra (...)";

Que, por Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, se transfiere la función de aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las acciones correspondientes, con la

Dhc. 0° 694 219/2013



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

facultad de Evaluar y Aprobar Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (Distribución eléctricas cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW);

Que, mediante Informe N° 029-2013/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM, recaído en el proveído del Director Regional mediante Auto Directoral N° 078-2013/Gobierno Regional Piura-DREM-UTE/LGM, se formularon observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "NUEVO ALIMENTADOR 95 PARA LA ZONA INDUSTRIAL DE TAMBOGRANDE – SET CHULUCANAS", los cuales fueron notificados al titular mediante Oficio N° 401-2013/GRP-420030-DR, a fin de que cumpla con levantar las observaciones en el plazo de ley;

Que, mediante Carta R-328-2013/ENOSA, el titular del proyecto presentó el levantamiento de las observaciones; procediéndose con evaluar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "NUEVO ALIMENTADOR 95 PARA LA ZONA INDUSTRIAL DE TAMBOGRANDE – SET CHULUCANAS", mediante Informe N° 040-2013/GOB.REG.PIURA-DREM-UTE/LGM, por el que se concluye con la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental presentada;

Estando con la opinión favorable de la Unidad Técnica Electricidad y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el D.S. N° 029-94-EM, Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28749, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 025-2007-EM, Decreto Legislativo N° 1041, Decreto Supremo N° 011-2009-EM, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM y demás normas pertinentes;

En uso de las competencias establecidas en el literal b) del numeral 8) del artículo 8 del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR publicado el 23 de abril del 2008;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "NUEVO ALIMENTADOR 95 PARA LA ZONA INDUSTRIAL DE TAMBOGRANDE – SET CHULUCANAS", el mismo que se desarrollará en los Distritos de Chulucanas y Tambogrande, Provincias de Morropón y Piura, Departamento de Piura.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regional o locales.-----



X





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA



ARTÍCULO TERCERO.- Remitir a la OEFA copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de supervisión y fiscalización correspondientes.-

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.-----

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



Alfredo Guzmán Zagarra
Ing. Alfredo Guzmán Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:

ELECTRONOROESTE S.A
General Regional
Ing. Justo Leandro Fermín Estrada León
Jr Callao 875
Piura
Piura
Piura